



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: Convocatoria a Exámenes TJ Nros. 257 a 261 para las ciudades de La Plata, Lomas de Zamora, Junín, Quilmes y Pehuajó

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Con motivo del dictado de la Ley N° 26.861 (Ley de Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación) se dictó la Res. DGN N° 75/14, mediante la cual se aprobó el “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (en adelante, “*Reglamento de ingreso al MPD*”), aplicable a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los Agrupamientos “*Técnico Jurídico*”, “*Técnico Administrativo*” y de “*Servicios Auxiliares*” del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, “*MPD*”). Dicho reglamento fue adaptado a las prescripciones legales que surgen de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley N° 27.149), resultando el texto ordenado dispuesto por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD.

II. De conformidad con las necesidades de recursos humanos suscitadas, y en función de lo establecido por el Art. 5 del “*Reglamento de ingreso al MPD*”, resulta menester el llamado a evaluación para el ingreso al Agrupamiento “*Técnico Jurídico*”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de La Plata, Lomas de Zamora, Junín, Quilmes y Pehuajó.

III. En función de lo dispuesto por el Art. 35 del “*Régimen jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020)*” -aprobado por RDGN-2020-999-E-MPD-DGN#MPD en adelante “*RJMPD (T.O. 2020)*”-, los/as aspirantes a ingresar al MPD en el Agrupamiento “*Técnico Jurídico*” deberán contar con el título de abogado/a. En ese sentido, se aclara que, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluido/a del listado de inscriptos/as. No se aceptarán inscripciones de postulantes con “constancia de título en trámite” -universitario- o situación análoga.

Tal mecanismo de evaluación resulta ineludible para el ingreso al agrupamiento antes citado. Debe aclararse, asimismo, que la aprobación del examen no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar la nómina de aspirantes que

se administrará de conformidad con lo establecido en el “*Reglamento de ingreso al MPD*”.

Igualmente, debe recordarse que en consonancia con lo dispuesto en el Art. 22 del citado cuerpo normativo, los órdenes de mérito que surjan de los exámenes que se sustancien habilitarán al/a la postulante a ser propuesto/a únicamente en la/s ciudad/es para la/s que se hubiera inscripto.

Los órdenes de mérito resultantes serán utilizados para los nombramientos en los términos del Art. 22 del “*Reglamento de ingreso al MPD*”, según corresponda, durante su respectiva vigencia.

Los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

Por lo expuesto, en función de lo establecido por los Arts. 10 de la Ley N° 26.861 y 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CONVOCAR a examen para el ingreso al Agrupamiento “*Técnico Jurídico*”, para actuar en las dependencias de este MPD con sede en las ciudades de: La Plata (TJ N° 257), Lomas de Zamora (TJ N° 258), Junín (TJ N° 259), Quilmes (TJ N° 260) y Pehuajó (TJ N° 261).

II. RECORDAR que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 del “*Reglamento de ingreso al MPD*”, aquellos/as integrantes del respectivo orden de mérito que, debidamente citados/as, no comparecieren o rechazaren una propuesta de designación, serán excluidos/as de las listas.

III. ESTABLECER que los nuevos órdenes de mérito que surjan de los exámenes convocados por la presente dejarán sin efecto los anteriores.

IV. FIJAR como **PERÍODO DE INSCRIPCIÓN**: Para todos los exámenes convocados por la presente resolución el comprendido entre los días **2 al 6 de octubre de 2023, ambos inclusive**.

V. DETERMINAR:

a) Forma de inscripción:

Las inscripciones deberán ser realizadas exclusivamente por vía electrónica, debiendo el/la aspirante ingresar al portal web de la Institución (www.mpd.gov.ar) e inscribirse conforme los instructivos publicados a tal fin. No deberá adjuntar ningún tipo de archivo ni documentación escaneada ya sea en formato .pdf o .jpg o similar. Una vez cumplimentada la inscripción, podrá consultar la misma desde su propio *Curriculum Vitae* conforme los instructivos que obrarán en el mismo apartado del portal web. Si el/la postulante se encontrara comprendido/a dentro de las pautas establecidas en el Art. 29 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”, deberá comunicarla a la Secretaría de Concursos mediante correo electrónico (concursos@mpd.gov.ar), informando su situación personal. Esta información tendrá carácter reservado.

En todos los casos, será obligación del/de la postulante verificar que las condiciones de seguridad de su casilla no impidan la recepción de los correos electrónicos institucionales.

b) Publicidad de la convocatoria:

Se publicará un resumen de esta convocatoria en la página web institucional (www.mpd.gov.ar).

Se solicitará su difusión a las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, Colegios de Abogados y Universidades locales, a fin de que arbitren los medios a su alcance para remitir la presente vía internet a las casillas de correo virtuales de sus integrantes, asociados/as, docentes y egresados/as.

Asimismo, se solicitará a los/as Sres./as. Presidentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que se difunda la presente convocatoria en las dependencias bajo sus respectivas órbitas.

A través de la Secretaría General de Coordinación, Área de Prensa y Difusión, procédase a notificar a todas las dependencias de este Ministerio Público la presente convocatoria mediante correo electrónico a las casillas oficiales, a fin de que brinden la difusión pertinente con el material que en dicho correo les sea remitido.

c) Incompatibilidades:

Rigen las previstas en el Art. 7 del “*Reglamento de ingreso al MPD*”.

d) Requisitos personales:

Para participar del examen se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 34 y 35 del “*RJMPD (T.O. 2020)*”. Los/as aspirantes a ingresar al MPD en la categoría “*Técnico Jurídico*” **deberán contar con el título de abogado/a**. En ese sentido, al momento de la inscripción al examen, los/as interesados/as **deberán declarar la fecha de expedición del título de abogado/a en el formulario de inscripción, bajo apercibimiento de quedar excluidos/as del listado de inscriptos/as**. No se aceptarán inscripciones de postulantes con “constancia de título en trámite” -universitario- o situación análoga.

e) Integración del Tribunal Examinador (Arts. 10 y 11 del “*Reglamento de ingreso al MPD*”):

El Tribunal Examinador estará compuesto por:

Miembros Titulares: Presidente: Sra. Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Goya, provincia de Entre Ríos, Dra. Rosana Leonor Marini.

Vocales: Sras./es. Secretarias/os Letradas/os de la Defensoría General de la Nación, Dres. Karin Adriana Codern Molina y José Luis Surace.

Miembros Suplentes: Presidente: Sra. Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, Dra. Martina Gómez Romero.

Vocales: Sras./es. Secretarias/os Letradas/os de la Defensoría General de la Nación, Dres. María Laura Folgar y Omar Hugo Porro.

f) Lugar y fecha de los exámenes:

Los exámenes para aspirantes a ingresar en el agrupamiento “Técnico Jurídico” en las dependencias de este MPD que se convocan por la presente se sustanciarán en un único examen y se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de octubre, pudiéndose extender la sustanciación hasta el mes de noviembre, de acuerdo con la cantidad de postulantes inscriptos en los exámenes. El día, hora y lugar exactos serán notificados a los/as postulantes conforme a la pauta reglamentaria (Arts. 3 y 15 del “Reglamento de ingreso al MPD”).

A dicho efecto, la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación confeccionará los cronogramas de evaluación respectivos sobre la base de las confirmaciones efectuadas por los/as inscriptos/as, en el período y bajo la modalidad que la Secretaría de Concursos establezca al efecto.

VI. RECORDAR que el mecanismo de examen configura un requisito ineludible para acceder al Agrupamiento “Técnico Jurídico” del MPD y que su aprobación no confiere al/a la postulante un derecho a reclamar su designación en cargo permanente o no permanente dentro de este Ministerio, sino a integrar una nómina que se administrará conforme lo establecido en el “Reglamento de ingreso al MPD”.

VII. FIJAR temario para todos los exámenes convocados por la presente resolución:

1. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Ley N° 27.149) y “Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD” (Art. 17 del “Reglamento de ingreso al MPD”);
2. Garantías constitucionales en el proceso penal, nulidades y recursos;
3. Nuevo Código Procesal Penal Federal;
4. Delitos de competencia federal, en especial los comprendidos en las Leyes Nros. 23.737 y 26.364, contra la libertad y contra la Administración Pública;
5. Libertad durante el proceso;
6. Ley N° 27.372 (“Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos”);
7. Derechos de los migrantes;
8. Amparo y medidas cautelares; y
9. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

VIII. DISPONER que la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación publique lo resuelto en el Portal Web Institucional.

Protocolícese y notifíquese.

Cumplido, archívese.

